

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO EDUARDO FERNÁNDEZ CAFFARELLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de la Comisión Estatal Electoral, lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.
- b) Que conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE961226-28A.
- e) Que requiere el servicio de atención de emergencias médicas para los empleados de planta de "LA COMISIÓN."
- f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es proyecto integral RH, bajo la cuenta de otras prestaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 fracción III de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se realiza la asignación del presente contrato es de contratación directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, según se desprende del acta administrativa AA/084/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021; lo anterior de conformidad con los artículos 25, fracción III y 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 77, fracción II de la ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.

- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de Mayo, número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 9,415 de fecha 16 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público número 74 de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 870, volumen 41, libro 18, sección III Asociados Civiles, de fecha 27 de agosto del 2002, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL PRESTADOR" y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado el referido poder.
- b) Que su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se consta en la escritura pública número 6,208 de fecha 20 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público número setenta y cuatro de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado bajo el número 379, volumen 34, libro 10, sección III Asociados Civiles, de fecha 17 de julio de 1995.
- c) Que su representada tiene como objeto social, entre otros, presentar servicios médicos, paramédicos y de enfermería, iniciales urgentes o de emergencia, en el lugar en donde se encuentra el paciente y su traslado al consultorio, clínica, hospital o cualquier otro sitio en donde vaya a recibir la atención médica definitiva o permanente que corresponda.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave EMP950620UF0.
- e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para otorgar los servicios de emergencias médicas que requiere "LA COMISIÓN".
- f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que el compareciente como su representada, no tiene relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultades de decisión respecto al presente contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que, para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Calzada San Pedro, número 504 A, colonia Fuentes del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a brindar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la realización de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar en favor de "LA COMISIÓN", el servicio médico y paramédico prehospitario para la atención de emergencias y urgencias médicas que requieren los empleados de "LA COMISIÓN" dentro de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana, dichos servicios comprenden la atención de emergencia y urgencia médica, atención médica en base, línea médica EMME y 01-800, beneficios adicionales y plan área protegida, en lo sucesivo los "SERVICIOS"; cada rubro mencionado se describe en el anexo único que forma parte integrante del presente instrumento, obligándose "LA COMISIÓN" a pagar a "EL PRESTADOR" por la realización de los mismos.

"EL PRESTADOR" entregará una credencial con número de membresía por cada empleado que se afilie.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" contratados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la presentación de los "SERVICIOS".

Las partes acuerdan que en caso de que "LA COMISIÓN" cambie de domicilio, los "SERVICIOS" correspondientes al plan área protegida se prestarán en el nuevo domicilio, debiendo "LA COMISIÓN", dar aviso a "EL PRESTADOR" con 10 días de anticipación.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por los "SERVICIOS", "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad equivalente a \$115.00 (ciento quince pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, por cada empleado de planta que "LA COMISIÓN" tenga contratado mensualmente, pudiendo ser un máximo de 196 empleados de planta.

Tomando como referencia que "LA COMISIÓN" tiene 196 plazas de catálogo, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad aproximada de \$270,480.00 (doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) en 12 pagos mensuales por la cantidad aproximada de \$22,540.00 (veintidós mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente al mes devengado, previa presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes; dichas cantidades podrán variar en razón de la cantidad mensual de empleados que se tengan contratados.

La cantidad a pagar por la prestación de los "SERVICIOS" es exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo por empleado, por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato iniciará a partir del día 01 de enero del 2022 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA. VIÁTICOS.- Los costos y gastos que se generen por traslados y recursos humanos requeridos durante el periodo de la prestación de los "SERVICIOS" serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de sus "SERVICIOS" para "LA COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado "EL PRESTADOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación de "EL PRESTADOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PRESTADOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo de "EL PRESTADOR" se extiende a sus empleados, directivos, socios, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tenga acceso "EL PRESTADOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por que sea propiedad de "LA COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, expedientes de los empleados ante Recursos Humanos, repostes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con proceso de análisis, documento de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso "EL PRESTADOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal esté autorizada por "LA COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que "EL PRESTADOR" y/o sus representantes o personal señalado anteriormente hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en lo previsto por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo el objeto del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a emplear solamente la prestación de los "SERVICIOS" aquí pactados a sus trabajadores, inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PRESTADOR" será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PRESTADOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN".

En consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar relevar, liberar de responsabilidades y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los "SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo "EL PRESTADOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "EL PRESTADOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se genere con respecto al personal que designe "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "EL PRESTADOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PRESTADOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de presente contrato, éste queda obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN" por la cantidad equivalente al veinte por ciento del monto total del presente instrumento, debiendo "EL PRESTADOR" liquidar dicha cantidad dentro de los diez días naturales siguientes al momento en que se hubiere cometido el incumplimiento.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación: La revelación por parte de "EL PRESTADOR" de cualquier Información Confidencial en que estos incurran, sus empleados y/o sus representantes; y el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 15 días naturales de anticipación, sin ninguna responsabilidad para ella, sin necesidad de previo juicio o consentimiento de "EL PRESTADOR", ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor, lo anterior por así convenir a sus intereses; debiendo "LA COMISIÓN", únicamente pagar a "EL PRESTADOR" el proporcional de los "SERVICIOS" que se hubieren realizado y que estuvieren pendientes de pago.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"EL PRESTADOR"
Enlace:	Gloria Mayela Tovar Coronado	Luis Serna Rendón
Teléfono:	81-1233-1517	81-82-88-50-50
Correo electrónico:	gloria.tovar@ceenl.mx	luis.serna@emme.com.mx

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que "EL PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

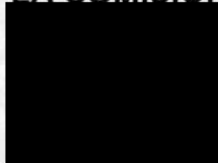
DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato y su anexo constituyen el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 28 de diciembre de 2021.

"LA COMISIÓN"



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"EL PRESTADOR"

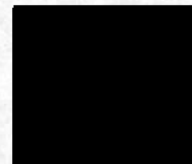


**DR. MARCELO EDUARDO FERNÁNDEZ
CAFFARELLI**

TESTIGOS



DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA



LIC. GLORIA MAYELA TOVAR CORONADO

DJ



ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA COMISIÓN” Y POR LA OTRA PARTE “EL PRESTADOR”, MEDIANTE EL CUAL SE DEFINE EL ALCANCE Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS “SERVICIOS” RELATIVOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LOS EMPLEADOS DE “LA COMISIÓN”, LOS CUALES COMPRENDERÁN LO SIGUIENTE:

1. Atención de emergencia y urgencia médica

En el entendido que por emergencia médica se entiende que es toda aquella situación con peligro inminente de muerte, en la cual el paciente corre serio riesgo (real o potencial) de perder la vida y requiere atención médica especializada e inmediata con unidades de alta complejidad.

Por urgencia médica se entiende que se trata de una situación médica que sin poner en riesgo la vida del paciente de forma inmediata, requiere atención médica oportuna, ya que por su naturaleza o síntomas, de no ser atendida prontamente, podría originar riesgos de pérdida de vida.

Los “SERVICIOS” incluyen la atención médica pre hospitalaria, aplicando medidas terapéuticas transitorias o circunstanciales a través de su cuerpo médico especializado, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, en caso de que se presente cualquier tipo de emergencia o urgencia médica.

Así mismo, incluye la prestación de servicios de atención médica inicial, de urgencia y emergencia únicamente a pacientes con una crisis de salud, y en todos los casos “EL PRESTADOR” traslada al paciente para su hospitalización al centro hospitalario que éste indique o bien, lo refiere con su médico familiar o con un especialista, para que éstos hagan un diagnóstico definitivo y posteriormente tomen las medidas y apliquen los tratamientos necesarios para lograr la ausencia de enfermedad en el paciente.

“EL PRESTADOR” deberá estar preparado para atender oportunamente en los primeros minutos de una llamada de atención médica que se le requiera, cuando una vida está en peligro. A partir del momento en que reciba una llamada de emergencia o urgencia toda la estructura de prestación de los “SERVICIOS” por parte de “EL PRESTADOR” deberá funcionar coordinadamente respondiendo con:

- Médicos Especializados: Deberá contar con médicos certificados necesarios entrenados en cursos de PHTLS (Soporte Vital Avanzado en Trauma Prehospitalario), ATLS (Soporte Avanzado de Apoyo Vital al Paciente Traumatizado), y ACLS (Soporte Cardiovascular Avanzado), especializados en terapia intensiva y urgenciología. Los médicos designados para la atención del paciente concurrirán al lugar de la emergencia con todo el equipamiento necesario para salvarle la vida al paciente. El médico especializado estará facultado para evaluar clínicamente a un paciente y medicarlo en una situación de emergencia médica.
- Paramédicos: Quienes deberán contar con cursos técnicos en urgencias médicas especializados en tareas de reanimación y apoyo al profesional médico.
- Enfermeros: Quienes deberán ser licenciados en enfermería especializados en terapia intensiva y medicina de urgencia.

- Bases de salida: “EL PRESTADOR” cuenta con 7 bases operativas fijas dentro del área metropolitana de Monterrey, distribuidas estratégicamente con el fin de optimizar los tiempos de respuesta.
- Unidades de Terapia Intensiva: Contará con cincuenta unidades FORD F-350-450 importadas de EEUU, con diseño de interiores de acuerdo a protocolos y normas internacionales. Las cuales estarán equipadas como unidades ALS (Apoyo Vital Avanzado), con la mejor tecnología (desfibrilador, equipo de trauma, equipo de resucitación, etc.) y más de cien medicamentos para la atención de la emergencia.

“EL PRESTADOR” contará con un sistema central de comunicaciones, atendido por personal entrenado bajo normas de “Emergency Medical Dispatcher” y capacitados en el manejo del “Protocolo de Despacho Priorizado” (911 – EEUU.), para atender llamados de emergencia. Dicha central será supervisada por un médico coordinador certificado con cursos de asistencia telefónica (Interrogatorio- Instrucciones de pre-arribo), las veinticuatro horas del día todos los días del año.

El despacho de las unidades se realiza a través de un soporte informático que poseerá programas de despacho alineados para asistir en el manejo de las llamadas, cuando solicitan una atención de urgencia.

El procedimiento del sistema central de comunicaciones consistirá básicamente en:

- a) Cuando un afiliado pide ayuda, dispara el sistema a través de un llamado telefónico en el momento que enfrenta una situación de emergencia. El telefonista recibe la llamada haciendo una pre-evaluación con un interrogatorio de apoyo, e indica las instrucciones iniciales. Posteriormente, el médico coordinador realiza un interrogatorio que responde a protocolos médicos e indica mediante instrucciones de pre-arribo de la unidad las pautas médicas que permiten mantener o mejorar el estado del paciente.
- b) Una vez en el lugar, el equipo médico de “EL PRESTADOR” realiza las medidas necesarias que aseguren la valoración médica del afiliado y el tratamiento completo de la emergencia o la estabilización de las condiciones generales del afiliado para su traslado a un centro asistencial (indicado por el paciente) con los cuidados médicos necesarios.

2. Atención médica en base

“EL PRESTADOR” brindará consultas de atención médica primaria, cada vez que los afiliados presenten síntomas que así lo requieran.

Además, contará con médicos especialistas en Pediatría quienes brindarán consultas de atención médica primaria, cada vez que los afiliados presenten síntomas que así lo requieran y contarán con la atención de médicos especialistas en medicina interna.

Las bases médicas estarán equipadas para realizar prácticas de enfermería tales como: inyectables, nebulizaciones, curaciones, entre otras.

La atención de los afiliados de “LA COMISIÓN” en la base médicas de “EL PRESTADOR” no requerirá en ningún caso de un pago adicional, ni previa cita y la atención se brindará en un horario

de las ocho horas a las veintidós horas, de lunes a domingo, trescientos sesenta y cinco días del año.

Las bases médicas en la ciudad de Monterrey están ubicadas en:

- Base Médica San Nicolás de los Garza: Ave. Las Puentes 447, Col. Las Puentes, 3er Sector
- Base Médica San Pedro Garza García: Calzada San Pedro 504-A, Col. Fuentes del Valle
- Base Médica Revolución (Zona Oriente): Ave. Revolución 706, Fracc. Jardín Español
- Base Médica Cumbres (Zona Poniente): Ave. Paseo de los Leones 2349, Col. Cumbres

3. Línea médica EMME

Contará con línea telefónica las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, la cual podrán consultar desde cualquier parte de México, y otorgará orientación médica telefónica atendiendo temas médicos menores que requieran orientación y apoyo en cuestiones de salud de los afiliados de "LA COMISIÓN".

4. Beneficios adicionales de EMME

Los afiliados tendrán acceso a beneficios adicionales a través de los acuerdos que "EL PRESTADOR" pactó con diferentes prestadores de servicios que consisten en descuentos sobre precios de lista en los siguientes servicios:

Servicios: Laboratorio de análisis bioquímicos y de diagnóstico de imagen.

Prestador: Swisslab.

Dirección: Sucursales en Monterrey y su área metropolitana.

Descuento: 40% de descuento sobre precios de lista y 10% en monedero electrónico.

Servicio: Laboratorio de análisis bioquímicos y de diagnóstico de imagen.

Prestador: Centro de Radiodiagnóstico e Imagen S.C.

Dirección: Hidalgo No. 2315, Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León.

Teléfono: 83474718 y 84019560

Servicio: Medicamentos.

Prestador: Supermercados Internacionales HEB.

Dirección: 24 sucursales en Monterrey y su área metropolitana.

Descuento: 5% de descuento en medicamentos de patente y 15% de descuento en medicamento marca HEB.

Servicio: Odontología.

Prestador: Imagen Dental.

Dirección: Sucursales en Monterrey y su área metropolitana.

Teléfono: 83707080.

Servicios Enfermeras a domicilio y traslados programados.

Prestador: Enfermeras AMOR S.C.

Dirección: Río Frío, No. 445 Sur, Col. María Luisa, Monterrey, N.L.

Teléfono: 83332113.

Descuento: 20% de descuento sobre precios de lista.

Servicios: Traslados programados.

Prestador: AM 24 (ingeniería 911)

Dirección Av. Paseo de los Leones No. 471, Col. Mitras Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Teléfonos: 81234070 y 89971736

Descuento: 20% de descuento sobre precios de lista.

5. Plan EMMÉ área protegida

Atención de emergencias y urgencias médicas que se les presenten a los empleados y visitantes que se encuentren en las instalaciones de "LA COMISIÓN".

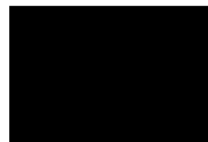
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo único, que forma parte integrante del contrato de prestación de servicios que celebran "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR", lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 28 de diciembre de 2021.

"LA COMISIÓN"



LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"EL PRESTADOR"

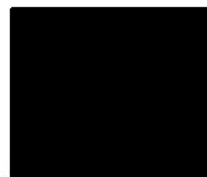


**DR. MARCELO EDUARDO FERNÁNDEZ
CAFFARELLI**

TESTIGOS



DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA



LIC. GLORIA MARELA TOVAR CORONADO